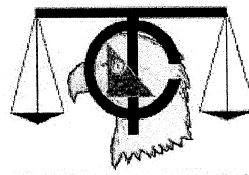
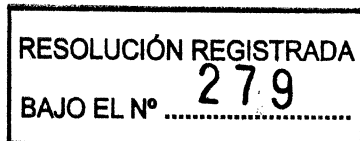




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 04 SEP 2012

VISTO: El Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra V.L. N° 181 del año 2010, caratulado: "S/ ANALISIS DE ANTICIPOS DE REGALÍAS SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS" y,

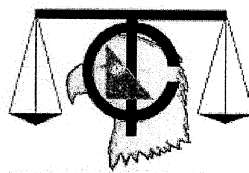
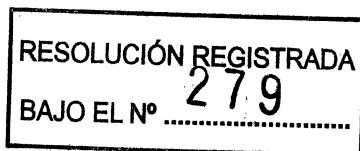
CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones precitadas se emitió la Resolución Plenaria N° 429/11 de fecha 02/12/11 (fs. 63/66), mediante la cual se dispuso lo que a continuación se transcribe: **ARTICULO 1°.-** *Requerir al Secretario de Hidrocarburos Dn. Eduardo D'ANDREA que arbitre los medios tendientes a establecer un procedimiento pormenorizado y preciso a través del cual se materialicen los anticipos de regalías Hidrocarburíferas. En el mismo deberá preverse que los créditos que ello genere a favor de las empresas que los paguen, se vean compensados dentro del ejercicio económico al que correspondan, de modo de no convertirse técnicamente en deuda pública, en orden a lo previsto por el artículo 57 de la Ley provincial N° 495. Por último, deberá evitarse que mediante esta metodología se afecten los porcentajes de coparticipación correspondientes a los distintos municipios. Se le otorga un plazo de diez (10) días contados desde la notificación de la presente, para que informe las medidas implementadas a tal fin. Y por su* **ARTICULO 2°:** *Notificar con copia certificada de la presente al Secretario de Hidrocarburos Dn. Eduardo D'ANDREA y en el Organismo al Auditor Fiscal interviniente, a la Secretaría Contable y a la Secretaría Legal con remisión de las actuaciones a fin de que controlen el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°.*

Que notificado el entonces funcionario en fecha 05/12/2011, conforme constancias de cédula obrante a fs. 67, se diligenciaron los requerimientos del caso, por Secretaría Contable y Legal, ello mediante Notas Externas N° 23/12 – Letra T.C.P. - P.E., N° 782/12 – Letra T.C.P. - P.E. y N° 923/12 – Letra T.C.P.-S.L. (fs. 68), habiendo recibido como respuesta las Notas N° 29/12 – Letra Sub. Sec. Adm. y Econ. Petrolera, N° 71/12 - Letra Sub. Sec. Adm. y E.P. y N° 61/2012 – Letra D.L. y T. (fs. 69), de las cuales resulta que a la fecha no se ha implementado un procedimiento que reglamente la instrumentación de los anticipos de las regalías hidrocarburíferas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

Que resulta necesario indicar, que por la última de las notas citadas -Nº 61/2012 – Letra D.L. y T. de fecha 10/07/2012 (fs. 69)-, la Directora de Legal y Técnica de la Secretaría de Energía e Hidrocarburos, comunicó a este Tribunal, por expresa indicación del actual Sr. Secretario de Energía e Hidrocarburos, que ... *“esta Secretaría en ningún momento ha establecido un procedimiento y/o metodología para la materialización de anticipos de Regalías Hidrocarburíferas, ello en virtud de no haber solicitado nunca estos. Asimismo, se indica que quien ha realizado pedidos es el Ministerio de Economía y se desconoce el procedimiento y/o metodología utilizado.”*

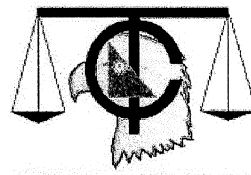
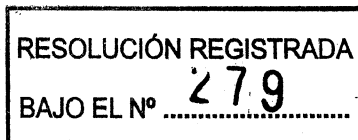
Que luego de dicha respuesta, y habiendo tomado nueva intervención la Secretaría Legal del organismo, a través del Informe Legal Nº 191/2012 – Letra T.C.P.- C.A. de fecha 01/08/2012 (fs. 70), el letrado interviniente concluyó señalando: *“Por todo lo expuesto es que entiendo que si bien no corresponde de forma exclusiva a la Secretaría de Energía de Hidrocarburos de la Provincia establecer el procedimiento y metodología por medio del cual se materializan los anticipos de regalías hidrocarburíferas, éste es competente en razón de la materia, y que en colaboración con el Ministerio de Economía, en forma conjunta y de colaboración, todo de acuerdo con la Ley Ministerial, deberían proponer al titular del Poder Ejecutivo el mecanismo o procedimiento que le permita materializar los anticipos de regalías hidrocarburíferas.”...*

“Por todo lo expuesto, entiendo que la intimación cursada al titular de la Secretaría de Energía de Hidrocarburos de la Provincia, es al efecto de que por su intermedio arbitre los medios necesarios a fin de establecer el procedimiento y metodología por medio del cual se materializan los anticipos de regalías hidrocarburíferas, que no pesan de forma exclusiva sino conjunta con el Ministerio de Economía”.

Que por su parte el Secretario Legal, luego de compartir el análisis normativo del Informe ya citado, indicó que: ... *“en el entendimiento que no se ha acreditado el cumplimiento de lo requerido a la Secretaría de Hidrocarburos mediante la Resolución Plenaria Nº 429/11, ante el cambio de autoridades operado con posterioridad a su notificación, estimo propicio reiterar el requerimiento al actual titular del dicha Secretaría y al Señor Ministro de Economía de la Provincia,*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

de conformidad con las competencias emergentes de la Ley 859. de sanción posterior a la emisión del acto administrativo citado.

Que atento todo lo expuesto, y resultado acreditado que el actual titular de la Secretaría de Energía e Hidrocarburos, Sr. Daniel Omar NOGAR -quien fuera designado en tal cargo por Decreto Provincial N° 3040/11 de fecha 19/12/2011-, no ha sido notificado del requerimiento cursado a esa Secretaría a través de la Resolución Plenaria N° 429/11, se estima procedente, reiterar el requerimiento al citado funcionario, ampliándolo también al Sr. Ministro de Economía, ello atento lo indicado en Informe Legal N° 191/2012 – Letra T.C.P.- C.A. de fecha 01/08/2012 (fs. 70/78 vta).

Que este Plenario de Miembros comparte el análisis y conclusiones efectuadas por la Secretaría Legal, haciendo propios los términos vertidos en los informes.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto administrativo en el marco de lo previsto en el artículo 4° c); 27 cc y ss de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

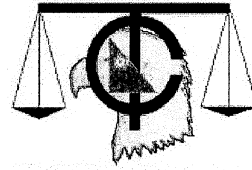
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reiterar al actual titular de la Secretaría de Energía e Hidrocarburos, Sr. Daniel Omar NOGAR, el requerimiento cursado por el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 429/11, a efectos que por su intermedio y en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente, arbitre las medidas necesarias a fin de establecer el procedimiento que allí se indica, conforme su competencia y con la colaboración que corresponda del Ministerio de Economía. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos y atento lo indicado en Informe Legal N° 191/2012 – Letra T.C.P.- C.A..

ARTICULO 2°.- Notificar al titular de la Secretaría de Energía e Hidrocarburos y al Ministro de Economía, con copia certificada de la presente, de la Resolución Plenaria N° 429/11 y del Informe Legal N° 191/2012 – Letra T.C.P.- C.A. (fs. 70/78 vta.). Comunicar al Auditor Fiscal interviniente y a la Secretaría Contable. Remitir las actuaciones a la Secretaría Legal a fin de que controlen el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ARTICULO 3°.- Por Secretaría privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 279 /2012.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia